Ponencia constitucional Lun. 13.3.78.

Pérez Llera (previo). Explica la actitud de UCD ante el siguiente apartado de redacción Tít. VIII

c) Reconocer autonomía en cuanto concreción descentralización

1) Reclama la nación, el todo que se compone la unión del Estado.

Tres principios:

a) Techo común.

b) Solidaridad (5 años)

c) Igualdad: determinados niveles podrían acceder a la plenitud estatutaria

Lo que:

a) Debate político

b) Igualdad

b-) Tiempo [illegible]

Texto estatal y público. Todavía puede acceder el régimen estatutario vigente.

Se reinicia la discusión sobre el nuevo texto propuesto por UCD (Texto II).

Art. 1º. Discusión sobre "regiones" o "comunidades". T.A. se rechaza por UCD propuesta de enmienda de la Federación ORV.

Queda "comunidades autónomas" (grupo UCD - AP).

Art. 2. Queda como Texto I UCD.

Art. 3. Igual a art. 3 UCD I.

Art. 4. Igual a art. 6 UCD I.

Art. 5. Ley provincia. Yo y Roca en contra. Queremos art. 105, 2: Texto alt. de prueba art. 5 UCD II (AP-UCD).

Art. 6. Se aprueba texto UCD II (suma UCD-AP).

Art 7. Red. transitoria autonomías!! Atención!! Se suprime disposición. Texto UCD dice propuesta A. Propuesta única, se retira A. Vilo, a menos de

cómo se resuelven otros puntos.

Mx. 8 Yo y Roca entre "Diputados". Mayoría UCD-AP

Hemos abogado por esto no se aplicaría a las Com. con Estatuto especial.

Mx. 9 Yo y Roca entregando e) UCD II.

Le cabe [illegible] UCD-AP.

Mx. 10 [Se refiere a Diputados].

Yo y Roca decimos que esto puede justificar la imposición de un sistema de cuotas. Con AP. Le aplica fórmula Rubio Llorente. "territorio no interesado en lo diferencial político" dice Yo: por la misma definición.

Yo planteo el contenido de arts. 132-136 del anteproyecto

Pérez Llorca replica que UCD ha cedido mucho para mejorar el texto inicial.

Yo insisto en que recoja el texto original.

Herrero: se puede establecer esto en una disp. adicional.

Roca propone dejarlo para el debate. Y estas dos en art. 11 UCD II.

Art 11.

p. 1. Para aquí el texto p. 1 UCD I.

p. 2. Ídem.

p. 3 Etc.

Duración sobre p. 29 Sólo mía y Mapa: alteración para conocer.....

P. 2 (a reserva de estudio). Lo Roca e Ortí. Tengo noticia de el voto: e Ortí, aunque no parece UCD.

P. 3 Nueva redacción (propuesta mía y Roca). (Hago muy de cuenta el texto actual o proyecto).

Art. 12 : p.1 (Añade a p.2, art. 13 actual texto)

p.2 Se elimina "Jurídica".

Se pide que el Letrado especifique su categoría 2/3.

Mapi contesta: hay categoría Letrado. Hemos de tener id. Mayoría UCD-AP: "categoría Letrado".

Art 13. Rocy: que se incluya "las sentencias o ejecución" se aprueba.

Art. 14: La misma redacción que el art. 140 actual.

Art. 15: (Como el actual art. 141)

Art. 16: (actual 142)

Art. 17: [Queda sobre la mesa a reserva de estudio. Hemos emitido un voto particular en este precepto.]

Art. 18: [Actual art. 144]

* Roca, replantea el tema de la especialidad (art. 138). Sr. [illegible]

Justicia q.: Tribunal de Casación.

Lo mismo en este punto.

Art. 19. Igual p. y p. 1 act-s 175.

[El p. 2 del art. 175 act-s, ¿qué dispone?] Hemos y Civera no saben. Supongo dicen que el art. 13 ya lo contempla.

Lo y Roca en contra.

Art. 20. Discusión ind. Lo y Roca: p. y p. 1 actos act-s 176. Araya

propio + dejar el actual art. 146, añadiendo dos p. 2 y 3 con la actual punto 1 y 2 del art. 147. Con todo ello el voto en ppio (art) (cesión ipso ...).

Art. 21. Yo y Roca: ejm dejar actual art. 147.

p. 1. Queda como p. 2 art. 147.

p. 2. Principio pasa como p. 4 art. 147.